EL PAPEL DEL GOBIERNO EN LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Manuel Guerrero Gaitán

Recientemente el "All-Party Intellectual Property Group", (http://www.allpartyipgroup.org.uk/) un grupo creado en 2003 para brindar soporte a los parlamentarios de ambas cámaras del Reino Unido en cuestiones relativas a los derechos de propiedad intelectual, ha lanzado un documento titulado "El papel del gobierno en la promoción y protección de la propiedad intelectual" (The Role Of Government In Promoting And Protecting Intellectual Property**).** Este documento merece ser objeto de análisis, toda vez que sus conclusiones, a pesar de encontrar su fundamento en el sistema de propiedad intelectual de un país desarrollado y productor de tecnología como el Reino Unido, bien podrían ser aplicadas a las condiciones de países en desarrollo como Colombia. (http://www.allpartyipgroup.org.uk/pdfs/The%20role%20of%20Government%20in%20promoting%20and%20protecting%20IP.pdf)

Una de las principales conclusiones a las que se llega en el documento es la poca importancia que el gobierno del Reino Unido está otorgando a la promoción de los derechos de propiedad intelectual. Esta afirmación tiene su fundamento en varias situaciones, de las cuales nos gustaría destacar dos en particular. La primera es la falta de coordinación de los órganos estatales encargados de crear lineamientos de política pública respecto a la propiedad inmaterial, ya que se evidenciaron numerosos casos en que el BIS **(**UK Department for Business, Innovation and Skills, http://www.bis.gov.uk/) no consultaba ni comunicaba sus estrategias a la Oficina de propiedad intelectual (IPO, http://www.ipo.gov.uk).

La segunda situación a destacar radica en el hecho de la prevalencia que tiene la creación y otorgamiento de derechos de propiedad intelectual frente al acceso de la comunidad a los ya existentes. Este es un tema que está empezando a ser recurrente en el mundo y que está directamente relacionado con el del equilibrio entre los derechos otorgados por la disciplina de la propiedad intelectual y los beneficios que le corresponden a la sociedad como contrapartida a la exclusividad de explotación inherente a estos derechos.

Finalmente quisiéramos llamar la atención acerca de una conclusión fundamental a la que se llega en el documento, la ausencia de un ente gubernamental que cumpla la tarea de velar y promover los derechos de propiedad intelectual. Esta situación es puesta en evidencia al interrogar a los encargados de la Oficina nacional del Reino Unido que confirmaron que observan su rol como el de jueces imparciales que deben velar por el equilibrio del sistema y no como encargados de promover y proteger los derechos de propiedad intelectual.

Las reflexiones y conclusiones presentadas anteriormente son directamente aplicables al ámbito colombiano, pero sobre todo queremos hacer énfasis en la última, ya que en un país con las especiales características de Colombia sería de gran utilidad contar con un agente que proteja, divulgue y promocione el conocimiento ya existente, no solo para que este pueda ser explotado, sino para que sirva de base para el desarrollo de nuevos conocimientos tecnológicos.